



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 15 (QUINCE) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180390 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, RELATIVOS A LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LAURA PARRA FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de diciembre de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050GYR047-E45-2018, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 29 de marzo de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incluir registro sanitario para la clave 010 000 5459 00 00.

V.- Con fecha 04 de abril de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incluir registro sanitario para la clave 010 000 4431 00 00.

VI.- Con fecha 30 de abril de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incluir registros sanitarios para la clave 010 000 1759 00 00.

VII.- Con fecha 30 de abril de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 4 (cuatro), a través del cual se acordó incluir registros sanitarios para las claves 010 000 2012 00 02 y 010 000 5481 00 00.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

VIII.- Con fecha 14 de junio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 5 (cinco), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de clave 010 000 3146 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$948,252,928.18 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$2,370,594,621.59 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 59/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

IX.- Con fecha 20 de junio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 6 (seis), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 2127 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$948,428,182.85 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,371,032,752.62 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

X.- Con fecha 15 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 7 (siete), a través del cual se acordó incluir registros sanitarios para las claves 010 000 0271 00 00, 010 000 3617 00 00 y 010 000 5099 00 00.

XI.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 8 (ocho), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 010 000 3132 00 00 y 010 000 3615 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$950,506,491.71 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,376,228,480.60 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

XII.- Con fecha 15 de octubre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 9 (nueve), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 010 000 3614 00 00, 010 000 5304 00 00 y 040 000 0409 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$956,403,434.20 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,390,970,833.37 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390**

**XIII.-** Con fecha 22 de octubre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 10 (diez), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 010 000 2540 00 00 y 010 000 1955 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$958,126,149.10 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,395,277,615.33 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**XIV.-** Con fecha 30 de octubre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 11 (once), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 1051 01 00, modificando la cantidad mínima en **\$960,215,768.26 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,400,501,645.29 (DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**XV.-** Con fecha 14 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 12 (doce), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 1954 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$960,223,581.46 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$2,400,521,178.29 (DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**XVI.-** Con fecha 10 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 13 (trece), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 010 000 5229 00 00, 010 000 4164 00 00, 010 000 3626 00 00, 010 000 3631 00 00, 010 000 3616 00 00 y 010 000 5304 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$978,634,741.69 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y la cantidad máxima en **\$2,446,548,696.16 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**XVII.-** Con fecha 31 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 14 (catorce), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 010 000 0473 00 00, 010 000 1207 00 00, 010 000 1708 00 00, 010 000 1973 00 00, 010 000 3422 00 00, 010 000 4036 00 00, 010 000 4161 00 00, 010



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390**

000 5097 00 00, 010 000 0626 01 00, 010 000 4028 00 00, 010 000 4373 00 00 y 010 000 5449 00 00, modificando la cantidad mínima en **\$991,611,123.12 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 12/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y la cantidad máxima en **\$2,478,986,982.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

**XVIII.-** Mediante oficio número 09 52 17 1000/ de fecha 10 de enero de 2020, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, el Titular de la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su opinión jurídica respecto de los siguientes planteamientos, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente:

*"1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.*

*2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.*

*3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento."*

**XIX.-** Con oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la misma fecha, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió comentarios a los planteamientos citados en la declaración anterior, manifestando en lo conducente lo siguiente:

*"... es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7,*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, **permite la modificación de los contratos vigentes**, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna para el proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que **un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo**.

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la **vigencia de un contrato**, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

'Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

...  
XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;'

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

'Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto.'

'Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar.'

'Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180.'

De los preceptos transcritos, **se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.**

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

De los preceptos invocados, se colige que el **"plazo"** establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la **"vigencia"** de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003414-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 09 de enero de 2020, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 095384611800/2020000307, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para la elaboración del presente convenio, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio. Documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.4.- Mediante oficios números 095384611800/202000756 y 095384611810/2020000270, de fechas 17 y 21 de enero de 2020, recibidos el 21 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 13 de enero de 2020, mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020, y en apego a lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, a efecto de modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

Asimismo, las piezas solicitadas se encuentran condicionadas de acuerdo a lo señalado en la anuencia de **"EL PROVEEDOR"**, documento recibido y validado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, esta última en su calidad de área consolidadora en representación común de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato primigenio.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escritos de fechas 20 de enero de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, condicionando las piezas solicitadas, acorde a lo señalado en los documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente. Condicionado a las piezas señaladas en la anuencia de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

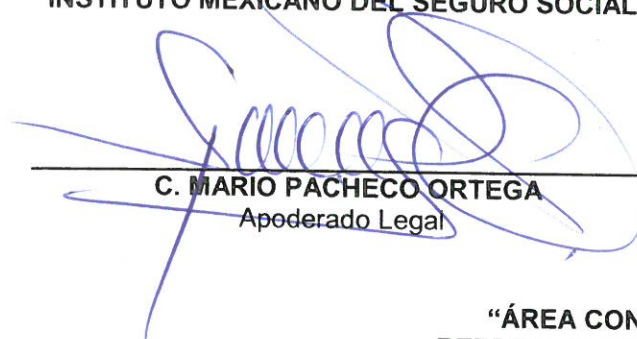
**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390**

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de enero de 2020**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”  
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE  
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE  
C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LAURA PARRA FRAGOSO**  
Representante Legal

**“ÁREA CONSOLIDADORA”  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

  
\_\_\_\_\_  
**C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
BBN/CPRD/JMHN

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U180390

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 21 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

EXEMPLE

EXEMPLE

0415



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

SE DECLARA AL 2020 COMO "AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

Of N° 095384611800/2020000756

INSTITUTO Ciudad de México, a 17 de Enero de 2020.

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

INSTITUTO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
21 ENE 2020  
RECIBIDA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, adjunto, respecto a la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se hace referencia al contrato número **U180390**, en el que toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, que permitirán el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por éste Instituto, así como el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, sin que se otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Con fundamento en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del RLAASP, referenciados en la opinión indicada en el párrafo que antecede y en el que se precisó que en términos del artículo 52 párrafo primero de la LAASSP, **el cual permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** Del mismo modo se establecido que se puede celebrar convenios mientras existan obligaciones pendientes de cumplir con independencia de que se hubiera concluido el plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar los administradores de contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP y la realización del o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASP, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico de manera específica en la cláusula (Quinta) para quedar como sigue:

**"QUINTA.- VIGENCIA "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020"

REVISADO  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
IMSS

RECIBIDO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
21 ENE 2020

[Handwritten signature]

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



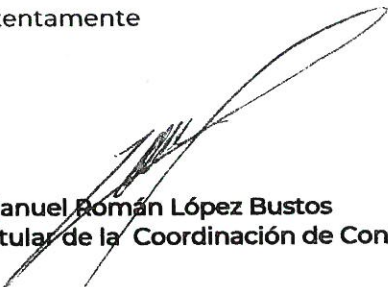
Adicionalmente y considerando que en el escrito de conformidad, el proveedor condicionó la aceptación de ampliación solicitada el 13 de Enero de 2020, se deberá considerar que la ampliación del plazo contractual para el cumplimiento de las obligaciones respecto al objeto, se acota a las cantidades pendientes de cumplir a la fecha de solicitud, y sólo en el caso de ser menores, a las claves y/o cantidades indicadas en el escrito de conformidad del proveedor, (anexo) prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia. Esto con independencia de que previa aceptación del proveedor pueda solicitarse en los casos que así proceda, conforme al pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, ampliación a la cantidad originalmente contratada de alguna(s) de la(s) clave(s) amparadas en el contrato que se amplía.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara que durante la disponibilidad presupuestal y por las obligaciones pendientes, se cuenta con ésta.
- Solicitud de modificación justificada al instrumento jurídico **U180390**, contenida en el presente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

  
**Manuel Román López Bustos**  
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

  
 Ana Laura Montes de Oca Chorenó  
 Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
**Revisa**

  
 Gabriel Barreto Olmos  
 Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
**Valida**

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. \*  
 Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. \*  
 Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*  
 Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*

Se envían copias a través de SICGC





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/2020000**0270**

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ADQUISICIONES

Ciudad de México, a 21 de Enero de 2020.

★ 21 ENE 2020

**Lic. Rubén González Herrera**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES

Hago referencia a las solicitudes de elaboración y formalización de convenios modificatorios, para los contratos números **U190267, U190534, U190170, U190322, U190265, U190351, U190571, U190312, U190174, U190115, U180381, U180280, U190375, U180246, U190547, U180426, U180253, U180414, U180413, U180384, U190526, U190192, U190490, U190082, U180412, U180285, U190191, U190369, U190509, U190371, U190160, U180390, U180307, U190501, U190176, U180408, U190518, U180407, U190047, U190373, U180351, U190260, U190107, U190327, U190270, U190139, U190557, U190529, U190198, U190151, U190325, U190307, U190129, U180326, U190559, U190281, U190269, U190544, U190400, U180316, U180297, U190045, U190025, U190005, U180393, U190360, U190570, U190324, U190168, U190355, U190292, U190183, U190144, U190016, U180298, U190171, U190543, U180432, U190038, U180308, U190179, U190290, U190184, U190153, U190568, U190058, U190188, U180373, U180314, U190489, U190053, U190061, U190569, U180322, U180312, U190516, U190165, U180332, U190146, U190119, U190562, U180244, U190108, U190296, U190077, U190101, U190353, U190374, U180405, U190370, U190541, U180382, U190304, U190404, U190402, U190566, U190485, U190484, U190147, U190199, U190102, U190287, U180295, U190266, U190306, U190203, U190133, U190172, U190150, U190549, U190319, U190301, U190357**, en términos del pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020 para la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019, al 31 de marzo de 2020, al existir derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega que permiten el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto, el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación y que constituyeron una modificación para el interés común en el que no se otorgó ventaja al proveedor respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Al respecto y derivado de los acuses remitidos el día de hoy, 21 de Enero de 2020, solicitamos de su invaluable apoyo para efecto de que adicionalmente sean modificadas las cláusulas de los instrumentos jurídicos citados en el párrafo que antecede, correspondientes al plazo para efecto de que se considere como fecha de entrega de los bienes hasta el 31 de marzo de 2020, asimismo se ratifica que la vigencia de dichos instrumentos se deberá ampliar hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Gabriel Barreto Olmos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ana Laura Montes de Oca Chavero  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Revisa

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración.\*  
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración.\*  
Coordinación de Control de Abasto\*  
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*

Se envían copias a través de SICCG

Durango N° 291, 7° Piso, Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602.

www.imss.gob.mx

**ANEXOS**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES



SIN TEXTO

# ACUSE

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Ciudad de México, 13 de enero de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVARES GODÍNEZ**

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente



Me refiero a su Oficio número 09 52 17 1000/, de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual solicita opinión normativa en relación a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia y, en su caso, incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, y considerando que persiste la necesidad de éstos.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, **permite la modificación de los contratos vigentes**, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que **un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.**

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la vigencia de un contrato, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

*"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

*...  
XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;"*

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

*"Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto."*

*"Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar."*

*"Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180."*

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que el "plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

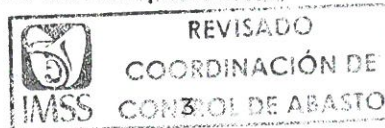
contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, **es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente**, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Asimismo, para todos los casos en los que se modifique un contrato, es responsabilidad del ente público verificar que el proveedor realice el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP.

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

C.c.p. Lic. Thalía Lagunas Aragón.- Oficial Mayor.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente.  
GCAM/EGG/ARAG

**ASUNTO:** *Relacionado con la celebración de convenios modificatorios de contratos cuya vigencia se previó al 31 de diciembre de 2019, pero que existen obligaciones pendientes por cumplir.*



Oficio No. 09 52 17 1000/

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

**Lic. María Guadalupe Arciniega García**

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente

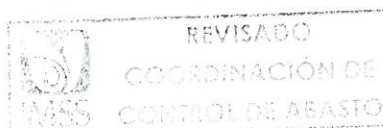


Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

- a) El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.
- b) Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- c) Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- d) De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. José Antonio Olivares Godínez**  
Director de Administración

C.c.p. **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto.** Director General del IMSS. Presente.  
**Dr. Juan Manuel Lira Romero.** Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.  
**Lic. José Antonio Mendoza Acuña.** Titular de la Unidad de Administración en el IMSS. Presente  
**Ing. Ulises Morales Gómez.** Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS. Presente  
**Manuel Román Lopez Bustos.** Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS. Presente  
**Lic. Rubén González Herrera.** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS. Presente  
**Lic. Jorge Daniel García Rivera.** Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP. Presente

Of N° 095384611800/2020000307

Ciudad de México, a 17 Ene 2020

C. LAURA PARRA FRAGOSO y/o  
Representante Legal de la Empresa  
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV  
Presente.

Exp

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente a los contratos No. U180246, U180302, U180390, U180422, U180426 adjudicados a su representada.

Sobre el particular, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición en la opinión vertida mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero del año en curso por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento a esta Coordinación de Control de Abasto, en caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

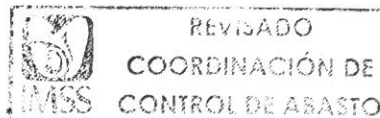
Atentamente

Manuel Román López Bustos  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Recibo oficio original  
Laura Parra Fragoso  
14-Ene-20

Ana Laura Montes de Oca Chofeño  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
Revisa

Gabriel Barreto Olmos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Valida



Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración.  
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración.\*  
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*  
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se envían copias a través de SICCC



**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE MEXICO**



**2020**  
LEBNA 182 ANOS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México a 20 de enero de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**EN RESPUESTA AL OFICIO NÚM 095384611800/2020000307**

En respuesta al oficio **NÚM 095384611800/2020000307**, emitido a mi representada **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.**, en donde se hace referencia a los contratos No. U180246, U180302, U180390, U180422, U180426, comunico a usted, que estamos en posibilidad de atender la necesidad del instituto en las cantidades abajo descritas, destacando que la entrega es de acuerdo al calendario de fechas descrito abajo, en los diferentes almacenes y UMAE'S de este H. Instituto.

EMPRESA	CBSS	DESCRIPCION	FECHA DE ENTREGA	PIEZAS	TOTAL PIEZAS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5165	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENTREGA INMEDIATA 31 ENE 2020 14 FEB 2020 13 MAR 2020	2,800 1,734,332 2,546,693 4,951,420	12,032,445
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5166	ACARBOSA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACARBOSA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	20 ENE 2020 28 FEB 2020	506,873 296,792	803,665
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5187	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	20 ENE 2020 21 FEB 2020 24 FEB 2020 13 MAR 2020	276,648 241,011 1,379,470 1,219,955	3,117,084



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Handwritten initials and number 400*

**SIN TEXTO**



**DIMESA**<sup>®</sup>

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0358  
Vigencia de certificación: 06-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

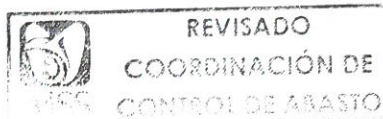
<p>DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>010-000-5333</p>	<p>ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI. ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON O SIN DILUYENTE.</p>	<p>20 FEB 2020 23 MAR 2020</p>	<p>517,284 517,284</p>	<p>1,034,568</p>
--	---------------------	--	------------------------------------	----------------------------	------------------

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Laura Parra Fragoso  
Representante Legal

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**DIMESA**<sup>®</sup>

Distribuidora Internacional de Medicamentos  
y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0356  
Vigencia de certificación: 09-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México a 20 de enero de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**



**EN RESPUESTA AL OFICIO NÚM 095384611800/2020000307**

En respuesta al oficio NÚM 095384611800/2020000307, emitido a mi representada **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.**, en donde se hace referencia a los contratos No. U180246, U180302, U180390, U180422, U180426, comunico a usted, que estamos en posibilidad de atender la necesidad del instituto en las cantidades abajo descritas, destacando que la entrega es de forma inmediata en los diferentes almacenes y UMAE'S de este H. Instituto.

EMPRESA	CBSS	DESCRIPCION	CANTIDAD
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-0247	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	32,990
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-1759	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	124,406
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-3143	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	430,082
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-3146	FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 180 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	48,236
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-4061	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	58,546
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-4233	MITOXANTRONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG. DE MITOXANTRONA BASE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	23,042



**COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO**

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

✓



**DIMESA®**

Distribuidora Internacional de Medicamentos  
y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0358  
Vigencia de certificación: 09-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-9001-INNC-2008

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-4249	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	312,676
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-4253	MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG).	63,761
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-4259	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	544,292
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5256	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	934,902
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5292	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	262,763
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5315	VORICONAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	9,824
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5381	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE ZINC 55.0 MG SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO 16.9 MG SULFATO DE MANGANESO 38.10 MG. YODURO DE SODIO 1.30 MG. FLUORURO DE SODIO 14.0 MG. CLORURO DE SODIO 163.9 MG. CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.1614 MILIEQUIVALENTES, COBRE 0.0271 MILIEQUIVALENTES, MANGANESO 0.0902 MILIEQUIVALENTES, SODIO 4.5493 MILIEQUIVALENTES, SULFATO 0.1172 MILIEQUIVALENTES, YODO 0.0017 MILIEQUIVALENTES, FLUOR 0.0666 MILIEQUIVALENTES, CLORO 0.7223 MILIEQUIVALENTES, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	7,589
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5501	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	548,352
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	040-000-2106	TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	220,984
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE	040-000-4026	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE	168,119

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

*[Handwritten signature]*



**SIN TEXTO**



**DIMESA®**

Distribuidora Internacional de Medicamentos  
y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0358  
Vigencia de certificación: 09-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-9001-MNC-2009

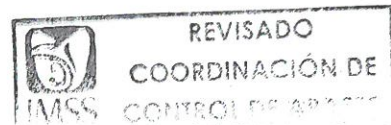
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.		BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	060-125-3602	BOLSAS. BOLSA ESTERIL PARA NUTRICION ENTERAL, ESTERIL, CON EQUIPO INTEGRADO PARA BOMBA, CAPACIDAD DE 1000 ML.	11,817

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Laura Parra Fragoso  
Representante Legal

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Ciudad de México a 20 de enero de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**

**EN RESPUESTA AL OFICIO NÚM 095384611800/2020000307**

En respuesta al oficio NÚM 095384611800/2020000307, emitido a mi representada **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.**, en donde se hace referencia a los contratos No. U180246, U180302, U180390, U180422, U180426, comunico a usted, que estamos en posibilidad de atender la necesidad del instituto de manera parcial en las cantidades abajo descritas, destacando que la entrega es de forma inmediata en los diferentes almacenes y UMAE'S de este H. Instituto.

EMPRESA	CBSS	DESCRIPCION	CANTIDAD
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-2192	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 50 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 4 ML.	1,800
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	010-000-5267	FLUCONAZOL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	25,000

240  
E44  
302  
E47  
300  
E4  
422  
E64  
426 EG

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO  
IMSS

Lic. L...  
Representante

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MSS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
20 ENE 2020  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
PRESIDENTE EJECUTIVA DEL IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México a 20 de enero de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

EN ALCANCE A RESPUESTA DEL OFICIO NÚM 095384611800/2020000307

En alcance a respuesta del oficio NÚM 095384611800/2020000307, emitido a mi representada DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., en donde se hace referencia a los contratos No. U180246 y U180390, comunico a usted, que NO estamos en posibilidad de atender la necesidad del instituto.

	Gen	Esp	Dif	Var
U180246			0439	00 00
U180246	010	000	0388	00 00
U180246	010	000	0000	00 00
U180246				00
U180390			261	00
U180390	010	000	267	00
U180390	010	000	753	00
U180390	010	000	760	
U180390	010	000		00
U180390	010	000		00
U180390	010	000	118	00
U180390	010	000	329	00 00
U180390	010	000	4431	00 00
U180390	010	000	4430	00 00
U180390	010	000	4435	00 00
U180390	010	000	5386	00 00

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES MATERIALES

**RECIBIDO**  
20 ENE 2020

MÉXICO  
Paseo de la Reforma #295 piso 13  
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc  
México, D.F., C.P. 06500  
Tel. (01 55) 5354 5830 con 9 líneas  
Lada sin costo 01800 672 8055

GUADALAJARA  
Av. Colón 1419, Col. Moderna  
C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco.  
Tel. (01 33) 3692 9345, 3810 7050  
Fax: (01 33) 3810 2630  
Compras: (01 33) 3675 7065

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

1903-1910



U180390	010	000	5435	00	00
U180390	010	000	5459	00	00

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente

  
Lic. Laura Parra Fragoso  
Representante Legal

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.



MÉXICO  
Paseo de la Reforma #295 piso 13  
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc  
México, D.F., C.P. 06500  
Tel. (01 55) 5354 5830 con 9 líneas  
Lada sin costo 01800 672 8055

GUADALAJARA  
Av. Colón 1419, Col. Moderna  
C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco.  
Tel. (01 33) 3692 9345, 3810 7050  
Fax: (01 33) 3810 2630  
Compras: (01 33) 3675 7065

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS 



**SIN TEXTO**



**DIMESA**<sup>®</sup>

Distribuidora Internacional de Medicamentos  
y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0358  
Vigencia de certificación: 09-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-9001-IBNC-2008



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México a 20 de enero de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**

**EN ALCANCE A RESPUESTA DEL OFICIO NÚM 095384611800/2020000307**

En alcance a respuesta del oficio NÚM 095384611800/2020000307, emitido a mi representada **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.**, en donde se hace referencia a los contratos No. U180246, U180426 y U180390, comunico a usted, que estamos en posibilidad de atender la necesidad del instituto en las cantidades abajo descritas, destacando que la entrega se puede realizar a partir del 24 de febrero de 2020, en los diferentes almacenes y UMAE'S de este H. Instituto.

No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	OTRO	VALORES
U180246	010	000	0247	01	00	32,990.00
U180246	010	000	0269	00	00	78.00
U180246	010	000	0270	00	00	675.00
U180246	010	000	0474	00	00	1,981.00
U180246	010	000	1094	00	00	3,197.00
U180246	010	000	1097	00	00	9,852.00
U180246	010	000	1241	00	00	2,340.00
U180246	010	000	1935	00	00	124,420.00
U180246	010	000	3433	00	00	51,000.00
U180246	010	000	4242	00	00	1,953.00
U180246	010	000	4254	00	00	34,993.00
U180246	010	000	4505	00	00	3,041.00
U180246	010	000	4507	00	00	1,685.00
U180246	010	000	4514	00	00	3,331.00
U180246	010	000	4515	00	00	1,542.00
U180246	010	000	5086	00	00	1,457.00
U180246	010	000	5100	01	01	401.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENESTAR TERAPÉUTICOS  
**RECIBIDO**  
20 ENE 2020

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO  
IMSS

*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**



**DIMESA**<sup>®</sup>

Distribuidora Internacional de Medicamentos  
y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0158  
Vigencia de certificación: 03-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

U180246	010	000	5295	01	00	9,151.00
U180246	010	000	5315	00	00	9,824.00
U180246	010	000	5501	00	00	3,492.00
U180246	040	000	2106	00	00	220,984.00
U180390	010	000	0109	00	00	3,672.00
U180390	010	000	0271	00	00	4,589.00
U180390	010	000	0472	00	00	89,000.00
U180390	010	000	0473	00	00	17,328.00
U180390	010	000	0524	00	00	5,712.00
U180390	010	000	0614	00	00	360.00
U180390	010	000	1050	01	00	529,475.00
U180390	010	000	1207	00	00	3,973.00
U180390	010	000	1277	00	00	18,896.00
U180390	010	000	1309	00	00	226.00
U180390	010	000	1542	00	00	680.00
U180390	010	000	1705	00	00	35,281.00
U180390	010	000	1708	00	00	73,552.00
U180390	010	000	1732	01	00	4,126.00
U180390	010	000	1736	00	00	5.00
U180390	010	000	1929	00	00	156,652.00
U180390	010	000	1956	00	00	75,368.00
U180390	010	000	1957	00	00	11,132.00
U180390	010	000	1973	00	00	65,606.00
U180390	010	000	2012	00	02	248.00
U180390	010	000	2169	00	00	470.00
U180390	010	000	2624	00	00	2,137.00
U180390	010	000	3143	00	00	430,082.00
U180390	010	000	3422	00	00	1,978.00
U180390	010	000	3606	00	00	1,324.00
U180390	010	000	3617	00	00	900.00
U180390	010	000	3631	00	00	1,388.00
U180390	010	000	3674	00	00	1,763.00
U180390	010	000	3675	00	00	200,000.00
U180390	010	000	4036	00	00	33,145.00
U180390	010	000	4059	00	00	78.00
U180390	010	000	4161	00	00	11,039.00
U180390	010	000	4164	00	00	4,206.00
U180390	010	000	4201	00	02	507.00

COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

*[Handwritten signature]*

**SIN TEXTO**



DIMESA®

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0358  
Vigencia de certificación: 06-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-8001-2013-2008

U180390	010	000	4241	00	00	138.00
U180390	010	000	4249	00	00	78,089.00
U180390	010	000	4252	00	00	2,833.00
U180390	010	000	4253	00	00	6,336.00
U180390	010	000	4333	00	00	3,723.00
U180390	010	000	4433	00	00	246.00
U180390	010	000	4488	00	00	28,000.00
U180390	010	000	5099	00	00	159.00
U180390	010	000	5251	00	00	1,938.00
U180390	010	000	5256	00	00	934,902.00
U180390	010	000	5264	01	00	4,110.00
U180390	010	000	5284	00	00	809.00
U180390	010	000	5290	00	00	31.00
U180390	010	000	5314	00	00	10.00
U180390	040	000	1544	00	00	25.00
U180390	040	000	3253	00	00	813.00
U180390	040	000	4054	00	00	254.00
U180426	010	000	5187	00	00	3,117,084.00
U180426	010	000	5332	00	00	9,012.00
U180246	010	000	1937	00	00	38,661
U180246	010	000	4061	00	00	890
U180246	010	000	4304	00	00	9,187
U180246	010	000	4361	00	00	165
U180246	010	000	4441	00	00	21
U180246	010	000	4590	00	00	19
U180246	010	000	5191	00	00	7,579
U180246	010	000	5418	01	00	3,716
U180246	010	000	5428	00	00	2,182
U180246	010	000	5463	00	00	399
U180246	010	000	5465	00	00	58
U180246	010	000	5486	00	00	1,155
U180390	010	000	0626	01	00	12,817
U180390	010	000	1051	01	00	437
U180390	010	000	1759	00	00	21,306
U180390	010	000	1926	00	00	95,221
U180390	010	000	1954	00	00	148
U180390	010	000	2128	00	00	38,152
U180390	010	000	2129	00	00	7,961

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

*Handwritten signature*

**SIN TEXTO**



**DIMESA®**

Distribuidora Internacional de Medicamentos  
y Equipo Médico, S.A. de C.V.



Número de certificado: ATR0358  
Vigencia de certificación: 05-11-13  
Norma de referencia: NMX-CC-8001-MNC-2008

U180390	010	000	2187	00	00	7
U180390	010	000	2306	00	00	1,199
U180390	010	000	2540	00	00	780
U180390	010	000	2740	00	00	338
U180390	010	000	3146	00	00	74
U180390	010	000	3607	00	00	2,006
U180390	010	000	3614	00	00	2,129
U180390	010	000	3615	00	00	982
U180390	010	000	3616	00	00	394,483
U180390	010	000	3624	00	00	498
U180390	010	000	3626	00	00	42,113
U180390	010	000	3632	00	00	351
U180390	010	000	3633	00	00	2,030
U180390	010	000	3634	00	00	66,378
U180390	010	000	4028	00	00	79,980
U180390	010	000	4330	00	00	6,030
U180390	010	000	4332	00	00	6,902
U180390	010	000	4373	00	00	232
U180390	010	000	5097	00	00	45
U180390	010	000	5167	00	00	9,611
U180390	010	000	5229	00	00	185
U180390	010	000	5268	00	00	96
U180390	010	000	5382	00	00	58
U180390	010	000	5433	01	00	285
U180390	010	000	5445	00	00	4,008
U180390	010	000	5481	00	00	487,000
U180390	040	000	0409	00	00	14,462
U180390	040	000	4481	00	00	11,484
U180426	010	000	5187	00	00	3,117,084.00
U180426	010	000	5332	00	00	9,012.00

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Lic. Laura Parra Fragoso  
Representante Legal

Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**

RECIBO  
A03E1V6...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000003414-2020

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 055 RECIBIDO EL 07/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 09/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 26,237,153,502.46

Cuenta: 21053001

DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 058001

Centro de Costos: 150900

Detalle por Mes (en pesos)

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows of data showing monthly commitment amounts.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

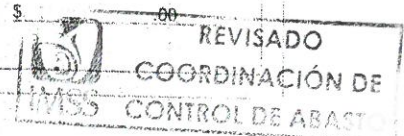
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**